

sentencia con fecha 26 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Diego Cano Cabello, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

898

ORDEN 111/10179/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 2 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Bosca Canet.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Bosca Canet, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Rafael Bosca Canet, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

899

ORDEN 111/10180/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy González Pariente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eloy González Pariente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Eloy González Pariente, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

900

ORDEN 111/10181/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Azcona Arrondo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Azcona Arrondo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Salvador Azcona Arrondo, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

901

ORDEN 111/10182/1980 de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Chomín Miguel Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Chomín Miguel Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Chomín Miguel Martín, contra la Orden del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada a derecho, todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

902

ORDEN 111/10183/1980, de 9 de diciembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1980 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Vicente Gayán Ferrer, don José Cambero Ladrón, don Eusebio Bravo Páramo y don Aniceto Pujante Ortiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Gayán Ferrer y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Letrado don Juan Serrantes Sans, en nombre y representación de don Vicente Gayán Ferrer, don José Cambero Ladrón, don